



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/42/L.29
30 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

LIBRARY

NO.

Cuadragésimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 96 del programa

ESTRATEGIAS ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER HASTA EL AÑO 2000

Argentina, Bolivia, Bulgaria, Burkina Faso, Cuba, Kenya,
Mongolia, Nigeria, Panamá, República Democrática Alemana,
República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rwanda,
Viet Nam y Zambia: proyecto de resolución

El papel de la mujer en la sociedad

La Asamblea General,

Reafirmando la validez de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Observando la importancia de los documentos aprobados por las conferencias mundiales celebradas en el curso del Decenio,

Destacando que la paz justa y duradera y el progreso social, así como el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, requieren la participación activa de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales y en el proceso de desarrollo,

Teniendo en cuenta que la desigualdad económica, el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, el apartheid, la intervención, ocupación y dominación extranjeras y el terrorismo en todas sus formas, los actos de agresión y la injerencia en los asuntos internos de otros y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales constituyen un impedimento para el logro de la igualdad real y genuina y para la integración activa de la mujer en todas las esferas de la vida,

Convencida de la necesidad de asegurar a todas las mujeres el goce pleno de los derechos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 2/, los Pactos internacionales de derechos humanos 3/ y otros instrumentos pertinentes en esa esfera,

Destacando que el logro de la plena participación de la mujer, en pie de igualdad, en todas las esferas de actividad constituye una parte integral del desarrollo político, económico, social y cultural de todos los países,

Consciente de que los esfuerzos para promover la condición de la mujer en todos sus aspectos y su integración completa en la sociedad trascienden el problema de la igualdad ante la ley y de que se necesitan transformaciones estructurales más profundas de la sociedad y cambios en las relaciones económicas actuales, así como la eliminación de los prejuicios tradicionales mediante la educación y la difusión de información, a fin de crear condiciones en que la mujer pueda desarrollar plenamente su capacidad intelectual y física y participar activamente en el proceso de adopción de decisiones sobre el desarrollo político, económico, social y cultural,

Consciente de la necesidad de ampliar, tanto para la mujer como para el hombre, las posibilidades de combinar los deberes de padres y los quehaceres domésticos con el trabajo remunerado y las actividades sociales y asegurar que el papel de la mujer en la maternidad no sea motivo de desigualdad ni de discriminación, y que la crianza de los hijos requiere que compartan la responsabilidad la mujer, el hombre y la sociedad en su conjunto,

Expresando su satisfacción por la participación cada vez mayor de la mujer en la vida política, económica, social y cultural y en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Acogiendo con beneplácito los resultados del Congreso Mundial de la Mujer celebrado en Moscú, en junio de 1987,

Teniendo presente la resolución sobre igualdad de oportunidades e igualdad de trato para el hombre y la mujer en relación con el empleo, aprobada el 27 de junio de 1985 por la Organización Internacional del Trabajo,

Reiterando que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 4/ debe figurar entre los objetivos prioritarios

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 34/180, anexo.

3/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

4/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

en materia de política y desarrollo de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que presten la debida atención en sus actividades a la importancia del papel de la mujer en la sociedad en todos sus aspectos interrelacionados, como madres, como participantes en el desarrollo político, económico, social y cultural y como participantes en la vida pública;

2. Reafirma que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 4/ debe contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación y desigualdad entre la mujer y el hombre y a la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, y debe asegurar la participación general de la mujer en los esfuerzos de la comunidad internacional por fortalecer la paz, la seguridad y la cooperación internacionales;

3. Exhorta a todos los gobiernos a que promuevan un desarrollo económico y social que asegure la participación de la mujer en pie de igualdad en todas las esferas de la actividad laboral, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la igualdad de oportunidades de educación y formación profesional, teniendo en cuenta la necesidad de combinar todos los aspectos del papel de la mujer en la sociedad;

4. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que promuevan condiciones que permitan a la mujer participar en pie de igualdad con el hombre en la vida pública y política, en el proceso de adopción de decisiones a todos los niveles y en la gestión de las diferentes esferas de la vida en la sociedad;

5. Insta a todos los gobiernos a que reconozcan la condición especial y la importancia social de la procreación y la crianza y a que tomen todas las medidas necesarias para estimular el apoyo de la maternidad y la paternidad, inclusive licencias con goce de sueldo de maternidad, de paternidad y para el cuidado de los hijos, y proporcionen a la mujer seguridad en el empleo durante el tiempo que sea necesario a fin de que pueda, si lo desea, cumplir su papel de madre sin menoscabo de sus actividades profesionales y públicas;

6. Hace un llamamiento a los gobiernos para que promuevan el establecimiento de servicios apropiados para el cuidado y la educación de los niños como medio de combinar la paternidad y la maternidad con las actividades económicas, políticas, sociales, culturales y de otra índole, ayudando de esa manera a la mujer en el camino de su plena integración en la sociedad;

7. Exhorta a los Estados Miembros a que adopten las medidas eficaces que sean necesarias para poner en práctica con carácter prioritario las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro 4/, inclusive la creación o el fortalecimiento de mecanismos adecuados para el adelanto de la mujer, a fin de lograr la plena participación de la mujer en todas las esferas de la vida de sus países;

8. Pide al Secretario General que, cuando prepare estudios sobre el papel de la mujer en el desarrollo, así como informes sobre la situación social en el mundo, preste la debida atención a todos los aspectos interrelacionados del papel de la mujer en la sociedad;

9. Invita a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, cuando examine en su próximo período de sesiones la cuestión relativa a los "Mecanismos nacionales para supervisar y mejorar la condición jurídica y social de la mujer", preste la debida atención a todos los aspectos del papel de la mujer en la sociedad;

10. Recomienda que, aun considerando la igualdad como tema prioritario, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer haga hincapié de modo apropiado en la cuestión del papel de la mujer en la sociedad cuando realice sus exámenes de la participación económica y social de la mujer en pie de igualdad y de la participación de la mujer en la política y la adopción de decisiones en pie de igualdad, previstos, respectivamente, para sus períodos de sesiones 33^a y 34^a, con objeto de formular recomendaciones para la adopción de medidas apropiadas por los órganos y organismos interesados de las Naciones Unidas.
